

José Luis Barrio Moya.

Durante la baja Edad Media la ciencia farmacéutica en España funcionaba de manera diferente en los distintos reinos peninsulares. Así en la corona de Aragón la farmacia quedaba al margen de las otras ramas de la sanidad. Por el contrario en el reino de Castilla, y al parecer desde el siglo XIV, la farmacia estaba supeditada a la medicina a través de unos representantes conocidos con el nombre de protomédicos. Con la unión dinástica de Castilla y Aragón por el matrimonio de los Reyes Católicos, aquellos monarcas trataron de unificar las diferentes legislaciones médicas de sus reinos, creando para ello el Tribunal del Protomedicaro¹. En 1477 los Reyes Católicos dictaron unas ordenanzas en las que estipulaban “... *que por los protomédicos y alcaldes examinadores que de nos tubieren poder, lo sean de todos nuestros reynos y señoríos que agora*

son o fueren de aquí en adelante para examinar los físicos y cirujanos y ensalmadores y boticarios y especieros, hervolarios y otras personas que en todo o en parte usaren de estos oficios, y en oficios a ellos, y a cada uno de ellos

anexo..... para que si los hallaren idóneos y pertenecientes les den carta de

examen y aprobación, y licencia para que usen los dichos oficios libres y desembargadamente”². Según se desprende de aquellas ordenanzas tanto los protomédicos como los alcaldes ordinarios, que asimismo eran médicos, podían examinar a los boticarios. Pero esto planteó desde el principio un agudo pro-

1 El Tribunal del Protomedicaro estaba formado por toda una serie de profesionales que tenían como misión examinar a todos aquellos que deseaban dedicarse a cualquier rama del arte de curar así como conceder las licencias oportunas para ejercerlas. La bibliografía sobre aquella institución es abundante, destacando los trabajos de Pascual Iborra.-
“Memoria sobre la institución del Real

Protomedicato premiada en el concurso de 1884” en *Anales de la Real Academia de Medicina*, Madrid 1985-1986.- María Soledad Campos Díaz.-
El Real Tribunal del Protomedicato castellano (siglos XIV-XIX), Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999.

2 Cit. por Guillermo Folch Jou: *Historia de la Farmacia*, 3ª edic., Madrid 1972, pág. 161.

blema puesto que los médicos conocían la teoría farmacéutica, pero la práctica quedaba en manos de los boticarios, y ello creaba dos opciones contradictorias. En 1588 Felipe II decidió poner fin a aquel estado de cosas, promulgando una pragmática en la que establecía que los aspirantes a boticarios fueran examinados por profesionales de aquella especialidad así como que tenían que ser menores de 25 años, contar con cuatro años de práctica junto a un boticario examinado y aprobado y conocer obligatoriamente la lengua latina. Esta última exigencia no se debía, como en el caso de los cirujanos, “... a una pretensión de elevar el nivel de formación, sino más bien a la necesidad de entender perfectamente las recetas de los doctores en medicina redactadas en aquel idioma”³. También quedaba estipulado las revisiones periódicas de las boticas a través de las visitas que en la Corte y cinco leguas alrededor de la misma estaban a cargo de los miembros del Tribunal del Protomedicato, mientras que en los demás territorios de la monarquía era tarea de los corregidores y regidores a quienes tenían que acompañar un físico o aprobado.

Uno de los inspiradores de aquella pragmática fue el burgalés Francisco Valles, famoso médico de Felipe II y protomédico de Castilla. Fue Valles “... quien organizó la visita de las boticas situadas en su radio de acción como protomédico, visita que sería problemática desde sus inicios y cuyos resultados finales nadie habría sido capaz de vislumbrar”⁴. Ello fue debido a lo que en un principio iba a ser una tarea

rutinaria acabó con un violento enfrentamiento entre el protomédico y los boticarios, contrariándose éstos últimos a las diferentes medidas que Valles quería imponerles a la hora de elaborar sus compuestos, sobre todo en lo referente a la forma de destilar las aguas medicinales que se vendían en las boticas.

Los boticarios, una vez finalizados sus estudios y aprobado el correspondiente examen podían iniciar su carrera profesional, tanto en las ciudades como en hospitales y monasterios de todo el reino, aunque para la inmensa mayoría de ellos su máxima aspiración era la de entrar al servicio del rey. Con respecto a esto último hay que subrayar que Felipe II acordó que en el Alcázar de Madrid funcionasen dos boticas. Una dedicada exclusivamente a los miembros de la familia real y otra para los criados y servidores del palacio. El personal de ambas instituciones estaba formado por un boticario mayor a cuyas órdenes trabajaban tres ayudantes, otros tantos mozos y dos encargados de la limpieza, un destilador y varios profesionales encargados de recoger hierbas medicinales.

3 María Luz López Terrada: "Médicos, cirujanos, boticarios y albéitares" en *Historia de la ciencia y de la técnica en la Corona de Castilla (siglos XVI-XVII)*, Tomo III, Salamanca, Junta de Castilla y León, 2002, pág. 174.

4 Mar Rey Bueno: "El informe Valles: los desdibujados límites del arte de boticarios a finales del siglo XVI (1589-1594)" en *Asclepios*, Vol. LVI, 2, 2004, pág. 248.

En 1594, y por una nueva pragmática, Felipe II decidió que un boticario se incorporase como examinador al Tribunal del Protomedicato.

Desde comienzos del siglo XVII se inició un proceso de inspección de las boticas caracterizado por un mayor rigor a la hora de examinar los contenidos de las mismas. En 1617 Felipe III autorizó a los protomédicos y justicias a visitar, sin previo aviso y tantas veces como considerasen necesarias, las boticas de pueblos y ciudades por considerar, con evidente razón *"... que los boticarios escondían los medicamentos que estaban en malas condiciones y los sustituían por otros prestados. Si en alguna farmacia se encontraban medicamentos en malas condiciones, los protomédicos o justicias tenían facultades para clausurarlas, siendo necesario que dos protomédicos las visitasen y dieran su visto bueno antes de que se volviesen a abrir"* ⁵.

Aquella decisión de Felipe III fue mantenida por su hijo y sucesor Felipe IV, y en verdad no faltaba razón para que así fuera. Ejemplo de aquellas malas prácticas lo encontramos en la tasación que se hizo de los medicamentos que quedaron en una farmacia de la localidad madrileña de Móstoles, regentada por doña María de Nava⁶. Doña María de Nava, viuda del boticario mostoleño Payo Rodríguez falleció en aquella población madrileña en los primeros días del mes de mayo de 1651. En su testamento dejaba como heredero a su hijo Antonio Lorenzo Gastón, quien se encontraba fuera de España sirviendo en la Armada Real y por su albacea testamentario a don Antonio de Nava, maestro de obras y su sobrino, quien tenía que hacerse cargo de los bienes de su difunta tía hasta el regreso de su primo. Sin embargo don Antonio de Nava no podía abandonar Madrid, por lo que dio poder a Manuel de Burgos, también primo suyo, para que se trasladase a Móstoles y llevara a cabo el inventario y tasación de todo lo que contenía la botica de su difunta tía. El 13 de mayo de 1651 llegó a Móstoles el boticario madrileño don Diego Fernández quien, tras valorar los géneros de la botica, llegó a una conclusión demoledora con respecto a ellos, declarando *"... que por cuanto en el inventario que esta echo desta botica alla muchas medicinas sin títulos de lo que eran y otras tan antiguas según la inspiración dellas y del título y fecha que el dicho Payo R*

*odríguez puso en ellas como es
costumbre, por ser medicamentos que entran por laboca y no seria raçon de
dar lugar quien comprase dicha botica a que los de a los enfermos, no se ten-*

5 Guillermo Folch Jou.- *o. cit.*, pág. 242.

6 Doña María de Nava era viuda de Don Payo Rodríguez, boticario de Móstoles, heredando a su muerte el negocio de su marido. El encontrar a una mujer al frente de una botica en esta época no

deja de ser sorprendente, puesto que diversas ordenanzas vetaban a las féminas para ejercer aquel

trabajo sanitario. Así lo reflejan las Ordenanzas de Madrid para boticarios de 1552, donde se

establecía que ninguna mujer pudiera despachar medicamentos. Una nueva ley, de 1593, prohibía de manera tajante a las mujeres tener boticas abiertas aunque contasen en ellas con oficiales aprobados en aquella especialidad. Pero el hecho de que una fémina regentase una botica en una población tan

cercana a Madrid, demuestra el poco valor que tenían las disposiciones oficiales.

gan y se arrojen y es necesario arrojar todas las cosas y raices que estan muy biejas y carcomidas y no estan para usar dellas”⁷.

Si en esta declaración vemos la honradez profesional de don Diego Martínez también se advierte la total falta de escrúpulos de algunos boticarios de la época, que no

tenían empacho ninguno en preparar medicamentos con materias primas en malas condiciones.

El siglo XVIII se inició en España con un cambio dinástico. La Casa de Austria, extinta por la muerte sin sucesión de su último representante, el desdichado Carlos II, el 1º de noviembre de 1700, fue sustituida por la de Borbón, en la figura de Felipe V, nieto de Luis XIV, y nombrado sucesor al trono hispano por el último Austria y que se asentó en el trono hispano tras su victoria en la guerra de Sucesión.

La llegada a España de un Borbón afectó profundamente a todas las instituciones del Estado al adoptar Felipe V el modelo ilustrado y centralista francés, iniciándose con ello, la modernización del mundo científico español, hasta entonces sumido en la más profunda crisis, y donde lógicamente se incluyó la farmacia. Siguió funcionando el Tribunal del Protomedicato, acentuándose el control sobre la actividad de los boticarios, a la vez que la ciencia farmacéutica se enriqueció con nuevos hallazgos y experimentos. Sigueron existiendo los boticarios reales que desarrollaron su trabajo en un ambiente ilustrado que dio lugar a una mejoría general de la farmacia pública⁸.

Durante los reinados de Fernando VI y Carlos III fue *primer ayuda de la Real Botica de Su Magestad* el extremeño don Manuel González Garrido, de quien vamos a dar a conocer algunos aspectos de su biografía y actividad profesional.

Don Manuel González Garrido nació en Cáceres *obispado de Coria* entre 1720 y 1725. Fue hijo del cacereño don Juan González Garrido y de la trujillana doña María Ordóñez. Nada conocemos sobre la formación del boticario extremeño, pero sí que en 1748 se encontraba al servicio de Fernando VI como ayuda de la Real Botica. De esta manera el 14 de abril de 1748 don Manuel González Garrido obtuvo la plaza de ayuda honorario de la Real Botica con un sueldo de 4560 reales de vellón al año, jurando su cargo el 10 de agosto siguiente ante el marqués de Montealegre, "... *sumiller de corps de Su Magestad*, go-

7 Cit. por José Luis Barrio Moya.-

“Aportaciones para el estudio de una botica mostoleña del siglo XVII (1651) en *Actas del Tercer Congreso del Instituto de Estudios Históricos del sur de Madrid “Jiménez de Gregorio”*, Madrid 2005, pág. 118.

8 Sobre los boticarios del siglo XVIII véase A. González Blanco y F.J. Puerto Sarmiento.-

“Ciencia y farmacia durante la Ilustración “ en *Carlos III y la ciencia de la Ilustración*, Madrid, Alianza Universidad, 1988, págs. 127-140.

zando a partir de esa fecha del *sueldo, gages, casa de Aposento y demas emolumentos que le corresponden por esa razon*”⁹..

El 23 de mayo de 1748 don Manuel González Garrido ascendió al puesto de *mozo de oficio supernumerario de la Real Botica*, y el 1 de octubre de aquel año fue nombrado cuarto ayuda de número con un sueldo de 5660 reales de vellón¹⁰.

El 14 de febrero de 1751 el boticario extremeño otorgaba carta de pago y recibo de dote por los bienes que su futura esposa, doña Irene del Campo, aportó a su matrimonio¹¹. En aquel documento don Manuel González Garrido confesaba estar soltero “... *Y ser boticario de Su Magestad en su Real Botica de esta Corte y natural de lavilla de Caceres, obispado de Coria, en la provincia*

de Extremadura, y que iba a casarse con doña Irene del Campo, de estado honesto, natural de Madrid, hija de Don Francisco del Campo y Doña Alfonsa de Chozas, difuntos”.

Don Manuel González Garrido confesaba que su futura esposa llevaba al matrimonio “... *por dote y caudal suio propio diferentes vienes, preseas, alajas, caudal, zensos, creditos y efectos que se me quieren entregar por la suso dicha y Don Juan Moreno y Doña Benita Chozas, sus tios, para ayuda a sustentar las cargas del matrimonio con talde que de todo ello le otorgue carta de pago y recibo de dote”.*

Doña Irene del Campo aportó a su matrimonio una pequeña colección artística formada por pinturas, grabados, una cruz de coral con un Cristo crucificado y una imagen de plata “... *a modo de relicario con su marco de concha”.* La pintura más valiosa fue una *Divina Pastora* tasada en 300 reales de vellón.

Pinturas

“- primeramente una pintura de la Divina Pastora de poco mas de vara de alto, 300 rs.- una Beronica de una tercia de alto, 66 rs.- una Nuestra Señora de la Soledad de poco mas de dos varas de alto, 240 rs.- otra de Nuestra Señora con el Niño, marco de bidrio, de una quarta de alto, 120 rs.- otra de San Francisco de Paula con su vidrio, de poco mas de media vara de alto, 180 rs.- otra de Nuestra Señora de la Contemplacion con su vidrio, de media vara de alto, 180 rs.- otra de un Ecce Omo tambien con subidrio, 180 rs.- una lamina de Santa Theresa con marco negro guarnecido de bronze, 240 rs.- una pintura de Santa Rosa con marco de concha, de una terzia de alto, 180rs.- sete quadros de estampas, unos de a terzia y otros de a media vara, 60 rs.- una ymagen vor-

9 Archivo General de Palacio. Sección = Personal. Signatura = C-465/27.

10 Archivo General de Palacio. *Ibidem*. Ver Documento 1º.

11 Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 17513, folº. 422-436.

dada con su marco, de poco mas de media vara de alto, 180 rs.- una pintura de
piedra agata, de poco mas de una tercia, 120 rs.- otra de una ymagen de plata
de modo derelicario con su marco de concha, de poco mas de tercia, 180 rs.-
dos estampas, una de a bara de la Encarnacion y la otra de una Divina Pasto-
ra, de terzia de alto, conmarcos negros, 20 rs.- una pintura de Santa Getrudis
muy maltratada, de poco mas de media bara de alto, 40 rs.-
una estampa de Nuestra Señora de Nieba, 6 rs.- una cruzde coral con un Santo Christo, de
poco mas de dos tercias de alto, 180 rs”.

Madera

No fueron muy abundantes los muebles aportados por doña Irene del Campo

a su enlaceo con el boticario extremeño, todos ellos agrupados bajo el epígrafe de *madera*. Destacaba un escritorio de Salamanca, tasado en 1000 reales de vellón. Piezas curiosas incluídas oentre los muebles fueron *dos cartas de Santa Theresa con sus marcos derequadros, cubiertos de concha y evano, con sus tarjetas de plata*. La tasación se llevó a cabo de la siguiente manera:

“- Primeramente un escritorio de vara y media de largo con quince gavetas, sus escudos dorados y quatro cantoneras a las esquinas con sun pie de vara de ancho y media de largo, con sus pies acarthelados, sus dos varrotes de yerro, cubierto de palo santo, 600 rs.-
un baston a lo salomonico embutido en nacar y concha con su casquillo de plata, 30 rs.-
otro de caña de junco con manija de metal labrada, 24 rs.-
una muleta de hevano con casquillo de marfil, 40 rs.-
dos cartas de Santa Theresa con sus marcos de requadros cubiertos de concha y evano y sus tarjetas de plata, 720 rs.- dos varreras de pino con sus entrepaños y fallevas de yerro, 200 rs.- una arquita pequeña de pino, 8 rs.-
una cama nueva de seis tablas de pino con sus pies torneados dada toda ella de berde esmeralda, trasfloreada y filetes dorados, 165 rs.- otra cama de quatro tablas, 48 rs.-
un escritorio de Salamanca de dos cuerpos con tres cajones, 1000 rs.-
un cofre mediano cubierto de badana encarnada, 40 rs.- otro pequeño atumbado, 15 rs.-
otro grande de vara y media de largo, tres cuartos de alto y media vara de ancho, quasi tumbado, cubierto de badana abaquetada, encarnada y guarnezido de tachuela dorada lisa, con dos zerraduras y una llave, 304 rs”.

Al contrario de lo que pasó con los muebles, la ropa blanca y los vestidos

fueron muy abundantes en la dote de doña Irene del Campo, registrándose colchas, sábanas, almohadas, camisas, peinadores, pañuelos, enaguas, toallas, cofias, zapatos, colchones, mantillas, calcetas, briales, zagalejos, mantas, fundas,

cotillas, mantas, *nueve varas de tercielo negro*, etc. Un juego de “... *pedras de Francia, dos hevillas con sus charreteras y dos peynes*, se valoraron en 65 reales, un *rosar iode Jerusalem, entallado y engarzado*”, en 59 reales y “... *una sobre cama de yndiana forrada en tafetan doblete berde*”, en 200 reales.

También dentro del apartado de ropas y vestidos se incluyó “... *una tapize-ria ordinaria, el campo y las cenefas de negro, desgastadas las sombras de los negros, Ystoriadel rey Ziro, de siete paños y cinco annas de cayda bien cum- plidas y treynta y ocho de corrida*”, que fue valorada en 4560 reales de vellón.

Pero fueron sin lugar a dudas las alhajas de oro y plata, la parte más valiosa de la dote de doña Irene del Campo, puesto que al valor material de aquellas piezas había que añadir la echura manufacturada por sus artífices y las guarniciones de diamantes en varias sortijas y arracadas. También se incluían en el apartado de las alhajas diversos “...*barros de Yndias y de China*”.

Alhajas de plata y oro

“- Una bandeja zincelada de flores, 538 reales y 22 maravedis.- otra van-
deja redonda, gruesa, labrada de vastagos y pjas, 992 rs y 2 mrs.- dos azafates
pequeños, quadrados, prolongados, zinzados, 960 rs.- una salvilla de plata
blanca, labrada de realze con quatro conchas en el buelo y molduras de puntos
zinzados y una vasovernegal con sus baras y una piedra bezear en medio, todo
zinzado, 1150 rs.- doze platos trincheros, redondos, de moldura, 4063 rs. y 5 mrs.-
una palangana, jarro y cajapara jabon con su caja forrada en bada-
na negra, 1386 rs. y 30 mrs.-
quatro candeleros de plata pequeños, de media moda, todos con platillos ochavados y mech
eros, dosredondos y dos ochava- dos, 1095 rs.-
un platillo y espaviladeras de plata, de media moda, 276 rs. y 8 mrs.-
seis cucharas , seis thenedores y seis cuchillos, estos con suscavos de
plata, todo ello echo en Ynglaterra, 480 rs.- otras seis cucharas y sis thenedo-
res de plata mas pequeños que los antezedentes, 313 rs. y 8 mrs.-
una salvilla de platamediana con pie de chapa atornillado, de moda antigua, 717 rs. y 16 mr
s.- una guarnicion de jicara de pie, abrazaderas y asa liso y el pie calado, 60 rs. y 18 mrs.-
una efigiede Chrispto señor nuestro en una cruz de zedro con sus
remates y calavera de plata, 117 rs.- una medalla grande de Nuestra Señora
del Sagrario de plata blanca, 17 rs. y 4mrs.- dos relicarios con la ymagen de
Santa beronica de Jaen guarnezidos de plata, 27 rs. y 26 mrs.- dos cuchillos de
mesa con cavos de plata, 200 rs.- quatro relicarios, los tres quadrados, dos
Virgenes del Pilar sobre doradas y tres del Sagrario todo de plata, 60 rs.-
otros tres relicarios, los dos sobredorados de feligrana y el otro con unannus, una cruz de Ca
ravaca y un San Ysidro, 75 rs.- quatro Christos de metal, 34 rs.- una
caja de zapa con cinco cucharas y sus thenazillas, 30 rs.- na caja de oro, echu-
ralisa, 1072 rs. y 32 mrs.- otra caja de oro lisa, echura quadrada, 766 rs. y 18

mrs.- dos sortijas de oro esmaltadas, 37 rs. y 22 mrs.- una caja de tumbaga, echura lisa, 341 rs. y 32 mrs.- dos sortijas de tumbaga guarnecidas de sobre puestos de oro y plata, 67 rs. y 32 mrs.- una sortija de oro con las chapas del reverso agallonadas y parte del brazo calado, guarnecida con tres diamantes, rosa el mayor que hace medio, de tres granos y medio de area y los dos de los lados de grano y cuarto, 1195 rs.- una cruz de oro, rosilla y pasador, guarnecida con treinta y seis diamantes, 440 rs.- dos arracadas de oro guarnecidas con treinta diamantes, 429 rs.- dos sortijas de oro y iguales en echura y número de piedras que tienen ambas veinte y dos diamantes, 484 rs.- otra sortija de oro con once diamantes, 110 rs.- diez y nueve barros de Yndias de diversos tamaños y dos salvillas de lo mismo, diez y nueve jicaras de China, ocho platillos de lo mismo y un tazón con su tapadera y platillo, todo ello de China, 135 rs”.

Todas las pertenencias que doña Irene del Campo llevó en su dote fueron tasadas “... por personas peritas nombradas por ambas partes en sus justos precios”, aunque sus nombres no se mencionan.

Pero aparte de todo lo arriba reseñado doña Irene del Campo aportó en su dote la cantidad de 2320 reales en dinero de contado y “... un censo perpetuo de un ducado y una gallina de renta al año sobre unas casas que están en esta villa de Madrid, en la calle de Hortaleza que fueron de Angela Baez, viuda de Lorenzo Hernandez”.

Tras recibir la dote de su futura esposa, don Manuel González Garrido otorgó a favor de la suso dicha la correspondiente carta de pago por los bienes que la suso dicha le había entregado.

El 6 de junio de 1782 don Manuel González Garrido “... primer ayuda de boticario mayor de Su Magestad daba un poder a don José Enciso Parrales para que en su nombre haya, reciba y cobre extrajudicialmente e judicialmente de Su Magestad (Dios le guarde) sus thesoreros, receptores, arqueros, recaudadores,

depositarios, administradores y de otras cualesquier personas del estado y calidad que sean, todas las cantidades de maravedises que se le restaban debiendo y debieren en adelante por razón de sus sueldos y mercedes que Su Magestad le tiene concedidos, y que de todo ello otorgase la correspondiente carta de pago”¹².

El 15 de febrero de 1783 y ante el escribano Manuel Gorgullo, don Manuel González Garrido otorgaba *escritura de testamento, ultima y postrimera voluntad*, precioso y preciso documento para conocer muchas noticias familiares del boticario extremeño¹³. En aquel otorgamiento confesaba con orgullo ser “...

12 Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 20729, fol^o. 744-744 vlt^o.

13 Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 20729, fol^o. 149-151 vlt^o. Ver Documento 2^o.

primer ayuda de la Real Botica de Su Magestad y vecino de Madrid. Declaraba ser natural de la villa de Cáceres, obispado de Coria” e hijo de don Juan González Garrido, nacido también en Cáceres y de doña María Ordóñez que lo fue de la ciudad de Trujillo. Recalca “que se halla con la enfermedad corporal que Dios por su bondad ha sido servido darme, pero en mi caval juicio, memoria y entendimiento natural según su Divina Magestad se digno darmele. Pide ser enterrado, amor tajado con el hábito de San Francisco, en la iglesia parroquial de que fuera feligres al tiempo de mi fallecimiento y en la sepultura mas humilde de ella, y de secreto”. Establece que se digan por su alma, las de sus padres y demas de mi obligacion, cien misas rezadas, pagando por cada una de ellas la cantidad de

cuatro reales de vellón, y que el día de su muerte se celebrase por su ánima una misa cantada con diácono, subdiácono, vigilia y responso.

Enviaba treinta reales de vellón "... a los Santos Lugares de Jesusalen, redempcion de cautivos christianos y Reales Hospitales General y Pasion de esta Corte por terceras partes".

Confesaba que estaba casado con doña Irene del Campo, de cuya unión habían nacido dos hijos, bautizados con los nombres de José y María Josefa, esta última que *e halla de menor edad*, por lo que dejaba a su esposa como tutora y curadora de la misma.

Nombraba por sus testamentarios "*a la referida mi muger Doña Irene del Campo*", a su hijo don José González Garrido, don Antonio Moreno Bote, don Francisco Rivillo y don Joaquin Riquelme e instituía por herederos a sus dos hijos "*... y a los demas que la Magestad Divina fuere serbido darme durante mi citado matrimonio*".

No hemos podido localizar la partida de defunción del boticario extremeño, puesto que al no indicar el lugar preciso donde quería enterrarse hace la búsqueda muy difícil. Sin embargo la firma vacilante y temblorosa con la que signó su testamento nos permite deducir que falleció al poco de otorgarle.

APÉNDICE DOCUMENTAL

DOCUMENTO 1º. Don Manuel Gonzalez Garrido. Zertificacion del ascenso de quarta ayuda que era de la Real Botica para la tercera vacantta por ascenso

**de FranciscoPerez Yzquierdo a la segunda (10 DE MARZO DE
1749).** (Archivo General de Palacio. Sección = Personal. Signatura = C- 465/27).

Don Miguel Tufiño y Faxardo certifico que por los libros y papeles de este oficio de mi cargoc
onsta que Su Magestad en resoluzion a consulta del mar-
ques deMontealegre, su sumiller de Corps, de 14 de abril de 1748, se sirvió

conzeder a Don Manuel Gonzalez Garrido, mozo de oficio que era de su Real
Botica, los honores de ayuda de ella con obcion a la primera vacante y el suel-
docorrespondiente, juro el 10 de agosto de 1748 y habiendo fallecido Don Francisco del Corrr
al, primer ayuda que era de dicha Real Botica en 7 de sep-
tiembre de 1748, elmarques de Montealegre, mando graduase al mencionado
Don Manuel Gonzalez Garrido por quarto ayuda della que devia resultar va-
cante por dicho fallecimientocomo se executo y consta la zertificazion con fecha de 7 de ener
o de 1749 y por otra real resoluzion de Su Magestad según
consta del mismo marques de Montealegre, de29 de henero ya expresado, se digno conform
arse en todo con la proposizion de Su Excelencia para la tercera plaza de ayuda de su Real Bo
tica vacante por ascenso de DonFrancisco Perez
Yzquierdo a la segunda, al dicho Don Manuel Gonzalez Garrido como mas por
menor resulta de dichas rezoluciones, ordenes y asientos que quedan en mi
oficio a que me refiero. Y para que conste donde combenga doy la presente en
Madrid a 10 de marzo de 1749.

Don Manuel Trofiño y Faxardo.

DOCUMENTO 2 º. Testamento de don Manuel Gonzalez Garrido. (15 de febrero de 1783). (Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 20729, folº. 149-151 vltº. Escribano = Manuel Gorgullo).

En el nombre de Dios todo poderoso Amen. Sepase por esta publica escritura de testamento, ultima y postrimera voluntad como yo Don Manuel Gonzalez Garrido, vecino de esta Corte y natural de la villa de Caceres, obispado de Coria, primer ayuda de la Real Botica de Su Magestad = hijo legitimo de don Juan Gonzalez Garrido, natural que fue de la propia villa, y de doña Maria Ordoñez que lo fue de la ciudad de Trujillo, su legitima muger, vecinos que fueron de dicha villa de Caceres y yadifuntos, hallandome con la enfermedad corporal que Dios por su bondad ha sido servido darme, pero en mi caval juicio, memoria y entendimiento según su Divina Magestad se digno darme, y creyendo como firmisimamente creo en el altisimo e incooprehensible misterio de la Santisima Trinidad, Padre, Hijo y Espiritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, y en todo lo demas que tiene. cree y confiesa nuestra Santa Madre Yglesia Catholica Apostolica Romana, en cuya fe y creencia he vivido, quiero vivir y morir como catholico fiel christiano, deseando estar prevenido para quando llegue la ora de mi muerte, tan cierta esta a todo viviente como dudosa aquella, e invocando por mi intercesora y abogada a la siempre Virgen Maria Madre de Dios y señora nuestra, concebida en gracia sin mancha de culpa original en el primer momento de su animacion santisima; a los gloriosisimos patriarcas San Joseph, San Joachin y Santa Ana, al Santo Angel de mi

Guarda, a los arcangeles San Miguel y San Rafael y a todos los demas espíritus celestiales, santos de mi nombre, devocion y avitadores de la Gloria para que e intercedan pormi con la Magestad Divina y me alcancen de su infinita piedad que se digne perdonarme y concederme que con perfecta contriccion entregare mi alma en sus Divinas manosquando salga de esta mortal vida: a honra y gloria de Dios Nuestro Señor hago y ordeno mi testamento en la forma siguiente.

- Primeramente encomiendo mi alma a la Divina Magestad que la crio y redimio y el cuerpo mando a la tierra de que fue formado, y quiero que quando suceda mifallecimiento sea amortajado con el abito de mi serafico padre San Francisco de Asis y puesto en el tiempo que hubiere de estar en la caja mortuoria sobre una vayeta ocosa semejante y solo con quatro velas, sin otro algun aparato ni ataud.
- Mando que luego que yo fallezca se me tome la Bula de difuntos y escriba en ella mi nombre, y que en el mismo dia si fuere ora competente o en el inmediato se celebrepor mi alma misa cantada con diacono, subdiacono, vigilia y responso y pague por todo la limosna acostumbrada.
- Es mi voluntad se sepulte mi cadaver en la iglesia parroquial de que fuere feligres al tiempo de mi fallecimiento y en la sepultura mas humilde de ella, conduciendos een la caja de la Hermandad Real, de que soi individuo y de secreto si el tiempo y las circunstancias lo permitieren, que lo juzgaran mis testamentarios, a cuya elecciondejo lo demas respectibo a el modo y forma de mi entierro, pr eveniendo no se combide para el y solo se impriman y repartan esquelas para que me encomienden a Dios.
- Mando se celebren por mi alma, las de mis padres y demas de mi obliga-

cion cien misas rezadas, dandose quatro reales de vellon por limosna de cada una, y sacada la quarta parrochial, las demas las repartiesen mis testamentarios a los sacerdotes, iglesias o conventos que les pareciere.

- Mando se den treinta reales de vellon para los Santos Lugares de Jerusalem, Redempcion de cautivos christianos y Reales Hospitales General y Pasion de esta Corte por terceras partes y por una vez, con lo que las aparto del derecho que pudieran tener a mis bienes las mandas forçosas.

- Declaro me hallo casado legitimamente con Doña Irene del Campo. a quien prometi por via de arras o donacion propter nupcias la cantidad que resultara de la escriptura de carta de pago y recibio de dote que otorgue a su favor en esta Corte por febrero del año de setecientos cinquenta y dos ante Don Joseph de Mera, escribano de Su Magestad, y cuya donacion quiero tenga efecto cabiendo en la parte de mis bienes que el derecho permite o hasta en la suma que cupiere y pueda valer.

- Asimismo declaro que de varios hijos que Nuestro Señor ha sido serbido darnos durante nuestro matrimonio solo existen al presente Don Joseph y Doña Maria Joseph a Gonzalez Garrido, que esta se halla en la menor edad, y si al tiempo de mi fallecimiento subsistiese esta o alguno otro de nuestro matrimonio, usando de la facultad que las leyes me conceden nombro por su tutora y curadora ad bona a la referida Doña Irene del Campo su madre y mi amada muger, relebandola de fianzas por la gran satisfaccion y experiencia que tengo en su conducta y christiandad, y en virtud de esta clausula pido al señor juez ante quien fuer e presentada la discierna el cargo de tal tutora y curadora para que use de el.

- Para cumplir y pagar y executar lo que dispongo en este testamento nombro por mis albaceas y testamentarios a la referida mi muger Doña Irene del Campo, aldicho

Don Joseph Gonzalez Garrido mi hijo, a Don Antonio Moreno Bote, a Don Francisco Rivillo y a Don Joachin Riquelme, vecinos de esta Corte, a los quales y a cadauno in solidun doy poder y facultad que por derecho se requiere para que luego que yo fallezca se apoderen de mis bienes y de los mas efectibo de ellos, o vendiendo lo quevasten y necesario fuere, publica o publicamente, cumplan, paguen y ejecuten lo que en este testamento se contiene, cuyo poder les dure el tiempo que necesiten, aunque seapasado el año del albaceazgo porque se le prorrogo por el que hubieren menester.

- Y cumplido y pagado este mi testamento, en el remanente que quedare de todos mis bienes muebles, raices, derechos y acciones, habido y por haber, instituyo y nombro por mis universales herederos a los mencionados mis hijos legitimos, Don Joseph y Doña Maria Josepha Gonzalez Garrido, y a los demas que la Magestad Divina fuere serbido darme durante mi citado matrimonio, para que lo lleben y hereden todo por iguales partes con la vendicion de Dios Nuestro Señor, a quien pido me encomienden.

- Y por el presente reboco, anulo y doy por ningun y de ningun valor y efecto otros qualesquier testamentos, cobdicios, poderes para testar y demas disposicionestestamentarias que antes de esta haya hecho y otorgado por escrito, de palabra o en otra forma para que ninguna valga ni haga fe judicial ni extrajudicialmente, sino estetestamento que quiero valga por mi ultima y determinada voluntad en la via y forma que mas haya lugar en derecho. Asi lo digo y otorgo ante el infraescripto escribano de Su Magestad y del Tribunal del Proto Medicato en la villa de Madrid a quince de febrero de mil setecientos ochenta y tres y el otorgante a quien yo el escribano doy fe conozco lo firma, siendo testigos Don Carlos Nuñez, Don Francisco Garcia Valbuena, Don Manuel Ruiz de Uriondo, Don Gerardo Munuera y Juan Fernandez, residentes en esta Corte.

Don Manuel Gonzalez Garrido. Ante mi = Manuel Gorgullo.